



Junta de Andalucía

Publíquese en el tablón de anuncios

### Anexo IV bis CRITERIOS PARA DILUCIDAR LOS EMPATES EN LA PUNTUACIÓN TOTAL (\*)

En caso de empate, se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación en el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas matriculados en el centro.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio familiar.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del lugar de trabajo.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad o trastorno en el desarrollo en el alumno o alumna.
5. Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad en alguno de los tutores o guardadores legales del alumno o alumna.
6. Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad en los hermanos o hermanas del alumno o alumna o menor en acogimiento o guarda en la misma unidad familiar.
7. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta per cápita anual de la unidad familiar.
8. Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia numerosa, familia monoparental o familia en la que concurren ambas condiciones.
9. Guardadores legales que realizan ambos una actividad laboral o profesional remunerada.
10. Estar matriculado en el primer ciclo de la educación infantil en un centro autorizado para ello.
11. Por pertenecer a una familia no numerosa ni monoparental en la que tenga un único hermano o hermana.
12. Por haber nacido de parto múltiple.

Si una vez aplicado lo recogido en los apartados anteriores aún se mantuviera el empate, éste se resolverá conforme al sorteo público, dispuesto en el artículo 30 del Decreto.

**(\*) En Bachillerato**, para resolver situaciones de empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el expediente académico del alumno o alumna con carácter previo a la aplicación de lo recogido en los apartados anteriores (art. 29.3)

#### **SORTEO PÚBLICO** (artículo 30)

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de escolarización del alumnado convocará, anualmente, un sorteo público para resolver las posibles situaciones de empate que subsistan tras la aplicación de los criterios de prioridad regulados en el artículo 29, mediante resolución que será publicada en B.O.J.A.
2. El sorteo público se desarrollará conforme a las siguientes reglas:
  - a) Se extraerán aleatoriamente cuatro bolas de un bombo que contenga diez, numeradas del 0 al 9. Antes de proceder a cada extracción se volverá a introducir, en su caso, la bola extraída con anterioridad.
  - b) El resultado del sorteo se obtendrá dividiendo entre diez mil el número que se forma al colocar de izquierda a derecha, y en el mismo orden de extracción, las cifras a las que se refiere el párrafo anterior.
3. Cada vez que sea necesario aplicar el resultado del sorteo se elaborará una relación ordenada alfabéticamente con los alumnos o alumnas que están en situación de empate y se le asignará a cada uno de ellos correlativamente un número natural, comenzando por el 1 y terminando por el último de las solicitudes empatadas.
4. Se determinará el número natural que resulta al ignorar las cifras decimales de aquél que se obtiene sumando uno al producto del resultado del sorteo por el número total de solicitudes empatadas.
5. Las vacantes se otorgarán comenzando por la solicitud de la relación a la que se refiere el apartado 3, correspondiente con el número que se determine conforme a lo dispuesto en el apartado 4 y continuando, hasta agotar las plazas vacantes, por aquellas solicitudes a las que corresponden los siguientes números según el orden creciente de la serie numérica.
6. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior se considerará que el número 1 es el siguiente al número total de solicitudes empatadas.
7. Los centros podrán utilizar el sistema de información Séneca para obtener el resultado de la aplicación del sorteo a la relación a la que se refiere el apartado 3.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS SORIANO GARCIA	21/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFWHDUPFTB6UELEZKBR7YGEUM3	PÁG. 20/42	



### Junta de Andalucía

Publíquese en el tablón de anuncios

<b>Número de miembros de la unidad familiar</b> (artículos 15 y 25)	
• Pertenecer a familia numerosa especial y monoparental	<b>3,00 puntos</b>
• Pertenecer a familia numerosa especial	<b>2,50 puntos</b>
• Pertenecer a familia numerosa general y monoparental	<b>2,50 puntos</b>
• Pertenecer a familia numerosa general o monoparental	<b>2,00 puntos</b>
• Pertenecer a familia con un único hermano/a	<b>1,00 puntos</b>
<b>Guardadores legales que realizan actividad laboral o profesional remunerada</b> (artículos 16 y 26) (mínimo 20h/semana desde 6 meses ininterrumpidos antes de inicio plazo solicitud)	<b>2,00 puntos</b>

<b>Alumnado matriculado en 1º ciclo Educación Infantil en centro autorizado</b> (artículos 17 y 27)	<b>1,00 puntos</b>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

<b>Alumnado nacido de parto múltiple</b> (Art. 17bis y 27 bis de Decreto-Ley 2/ 2021 de 2 de febrero)	<b>1,00 puntos</b>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

<b>Nota media de expediente académico, para admisión en enseñanzas de Bachillerato</b> (último curso finalizado) (art. 18 y 28)	
• Nota media igual o superior a 9	<b>5,00 puntos</b>
• Nota media igual o superior a 8 e inferior a 9	<b>4,00 puntos</b>
• Nota media igual o superior a 7 e inferior a 8	<b>3,00 puntos</b>
• Nota media igual o superior a 6 e inferior a 7	<b>2,00 puntos</b>

#### **PUNTUACIÓN TOTAL SEGÚN EL BAREMO:**

La puntuación total que obtengan las personas solicitantes, en aplicación del baremo establecido, decidirá el orden de admisión (artículo 29.1)

#### **OBSERVACIONES PARA BACHILLERATO:**

- En Bachillerato la persona solicitante podrá requerir, en su caso, que se considere el lugar de trabajo o el domicilio familiar del alumno o alumna (artículo 12.3)

- Para Bachillerato de Artes, la consideración de área de influencia se realizará de acuerdo con el Anexo VII.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS SORIANO GARCIA	21/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmFWHDUPFTB6UELEZKBR7YGEUM3	PÁG. 19/42

